

DECRETO ALCALDICIO N° 1200 /
APRUEBA MODIFICACION CONVENIO QUE
INDICA
REQUINOA, 15 de Julio de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 865 de fecha 29.05.09, que aprueba Convenio de fecha 29.05.09, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal, para la limpieza del Ramal de Totihue, para evitar posibles inundaciones en el sector de Totihue.

La Modificación del Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Asociación de Canales Ribera Sur del Cachapoal, de fecha 12.07.09, el cual establece en su cláusula Cuarta que la Municipalidad se obliga a portar la suma de \$ 1.482.145, de un total de \$ 4.400.000, suma última que corresponde al valor total del arriendo de una máquina retroexcavadora contratada por la Asociación por 157 horas.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:-

APRUEBASE Modificación Convenio entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Asociación de Canales Ribera Sur del Cachapoal, la cual en la cláusula cuarta establece "La Municipalidad se obliga a aportar la suma de \$ 1.482.145.- pesos (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos), de un total de \$ 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), suma última que corresponde al valor total del arriendo de una máquina retroexcavadora contratada por la Asociación por 157 horas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

**ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :**

Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-



MODIFICA CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA Y ASOCIACIÓN DE CANALES DE LA RIBERA SUR DEL CACHAPOAL

En Requínoa, a 12 de julio de 2009, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones ochenta y un mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde titular don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en calle Comercio número ciento veintiuno, comuna de Requínoa, en adelante "la Municipalidad" y la **ASOCIACIÓN DE CANALES DE LA RIBERA SUR DEL CACHAPOAL**, persona jurídica constituida y aprobada según Decreto Supremo número mil veintinueve, de quince de mayo del año mil novecientos veintinueve, rol único tributario ochenta millones sesenta y siete mil cuatrocientos guión K, representada en este acto por el presidente del Directorio don Alfonso Domínguez Covarrubias y por el secretario del Directorio don Alberto Treknais Arajs, todos domiciliados para estos efectos en Pablo Rubio ciento ocho, comuna de Requínoa en adelante "la Asociación", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 29 de mayo de 2009 suscribieron un convenio para la limpieza del Ramal Totihue, para evitar posibles inundaciones del sector poblado de Totihue de la comuna de Requínoa, por las aguas que fluyen por el Ramal Totihue, que se encuentra obstruido de basuras, desperdicios u otros similares. Este acuerdo fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 865 de la misma data del convenio.

SEGUNDO: Que con ocasión de implementar el convenio suscrito, la Asociación contrató una maquina retroexcavadora de mayor capacidad a la contemplada originalmente por la profundidad del Ramal. Y por su parte la Municipalidad no realizó el traslado de los desperdicios u otros similares a un botadero, conforme a lo que era su obligación contraída.

TERCERO: Que a fin de equiparar las obligaciones contraídas recíprocamente las partes vienen en modificar el convenio en el sentido que se pasa a indicar en la cláusula siguiente.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a aportar la suma de **\$1.482.145.-** pesos (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos), de un total de **\$4.400.000.-** (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), suma última que corresponde al valor total del arriendo de una maquina retroexcavadora contratada por la Asociación por 157 horas.

QUINTO: En lo no modificado por la presente se mantiene vigente en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

SEXTO: Las partes firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y un en poder de la Asociación.-


Alfonso Domínguez Covarrubias
Presidente Asociación de canales
de la Ribera Sur del Cachapoal



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requínoa



Alberto Treknais Arajs
Secretario Asociación de canales
de la Ribera Sur del Cachapoal